

RAD. 110013103004202100158

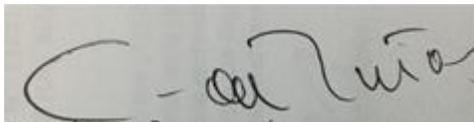
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIECISIETE (17) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En el auto inadmisorio de la demanda se indicó en el numeral 1º, que como la demandada ROSA AMALIA RODRIGUEZ SARMIENTO, se encuentra fallecida, se debía indicar si existen herederos determinados de esta, en caso de conocerlos, adecuar la demanda y poder, dirigiéndola contra estos, de quienes debía acreditar tal calidad, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 82 del CGP.

En escrito de subsanación, el demandante manifiesta que son herederos los señores JESUS HERNAN AVILA RODRIGUEZ, MARIELA EDITH AVILA DE FERNANDEZ, MARGARITA RODRIGUEZ e HILDA AVILA RODRIGUEZ; solo que no se indica el parentesco con la titular del derecho de dominio.

En virtud a ello, en el término de ejecutoria, so pena de rechazo, se deberá adecuar la demanda y poder en tal sentido, acreditando la calidad de herederos de la titular del derecho de dominio adjuntando los documentos necesarios para así acreditarlo

Notifíquese
El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

Igm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por
ESTADO No.69
Hoy 18 de junio de 2021
La Sria


NUBIA ROGIO PINEDA PEÑA
SECRETARÍA